

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

A través de la Plataforma Microsoft Teams

Miércoles 11 de diciembre de 2024

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo del proyecto de ley 00842/2021-CR y en los proyectos de ley 7483/2023-CR y 7981/2023-CR, que se acumulan, que propone con texto sustitutorio una "Ley que regula el servicio de intermediación digital para el transporte de personas".
- Se aprobó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado.

En la sala de sesiones Luis Bedoya Reyes del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la Plataforma Microsoft Teams, siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del miércoles 11 de diciembre de 2024, con el quorum reglamentario se dio inició la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, con la asistencia de los señores congresistas titulares: Hilda Marleny Portero López, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Nilza Merly Chacón Trujillo, Segundo Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, Hamlet Echevarría Rodríguez, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Alex Randu Flores Ramírez, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Karol Ivett Paredes Fonseca, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Héctor Valer Pinto, Oscar Zea Choquechambi y Jorge Arturo Zeballos Aponte. Con la licencia del congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo.

Se contó con la presencia del señor congresista José Luis Elías Avalos, autor del proyecto de ley 00842/2021-CR.

Orden del Día

Como único punto de la Orden del Día se debatió el predictamen recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo del proyecto de ley **00842/2021-CR** y en los proyectos de ley 7483/2023-CR y 7981/2023-CR, que se acumulan, que proponen con texto sustitutorio una "Ley que regula el servicio de intermediación digital para el transporte de personas".

La presidenta manifestó que las iniciativas legislativas fueron presentadas por los señores congresistas José Luis Elías Avalos, Segundo Acuña Peralta y Auristela Ana Obando Morgan.

Señaló que en horas de la mañana del día de hoy fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el proyecto de ley 09707/2024-CR que propone la "Ley que regula la intermediación en servicios de transporte, reparto y otros a través de plataformas tecnológicas", presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, por lo que se había acumulado a este dictamen.

Manifestó que mediante Oficio N° 127-2024-PR de fecha 25 de junio de 2024, el Poder Ejecutivo remitió al Congreso de la República las principales observaciones formuladas a la Autógrafa, las mismas que se resumían en lo siguiente:

- Se cuestiona la naturaleza del "servicio privado de transporte especial" porque, para su realización, no se requiere contar con la autorización otorgada por alguna entidad de la Administración Pública competente en dicha materia. Por lo tanto, esta medida promueve la informalidad.

Esta concepción del servicio vulnera el principio de igualdad porque se establece un régimen diferente no justificado para los prestadores del servicio de transporte terrestre que hacen uso una plataforma intermediaria respecto de aquellos prestadores del servicio que no hacen uso de esta, asimismo lo anterior también vulnera los derechos a la vida, salud e integridad de las personas debido a que este servicio se encuentra fuera del control de la autoridad competente en materia de transporte.

- No se establece el régimen de autorización y fiscalización de dicho servicio, ni se define las autoridades competentes en la materia ni tampoco se han delimitado las competencias del MTC y de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital en cuanto al registro y la fiscalización.

- No se establecen los derechos y obligaciones de las empresas de intermediación; con lo cual, no resulta posible la determinación de conductas infractoras.

- Se vulnera la neutralidad de red porque se faculta al MTC a solicitar a los proveedores de servicios de internet que bloqueen el acceso a los aplicativos o páginas web a las empresas administradoras de intermediación del servicio privado de transporte especial a través de plataformas tecnológicas, lo cual debe realizarse por causas expresamente establecidas y esto no ha sido cumplido en la autógrafa.

Señaló que atendiendo a las observaciones del Poder Ejecutivo, a las mesas técnicas y las reuniones realizadas por la Comisión de Transportes y Comunicaciones, eventos sostenidos con las empresas de taxi aplicativo, la APESEG, con la ex funcionaria de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y especialmente al estudio efectuado por el equipo técnico y los asesores de la Comisión, se elaboró un texto sustitutorio que propone regular el "Servicio de intermediación digital para el transporte de personas", diferenciando con claridad a los sujetos intervinientes como son las empresas de intermediación digital, el usuario afiliado a la plataforma digital y el usuario pasajero.

Añadió que se diferenciaban dos servicios:

1. El que presta las empresas de intermediación digital que consiste en poner a disposición sus plataformas digitales; y
2. El que ofrece el usuario afiliado que consiste en el traslado de personas.

Asimismo, atendiendo a la observación referida la falta de claridad en la delimitación de las competencias del MTC y de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, el texto sustitutorio regula la creación de dos registros:

1. El Registro nacional de empresas de intermediación digital para transporte de personas,

cuya implementación, actualización y fiscalización está a cargo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2. El Registro nacional de usuarios que brindan el servicio de transporte a través de empresas de intermediación digital, cuya implementación, actualización y fiscalización está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Manifestó que, en cuanto a los temas referidos a ambos registros y a la facultad de fiscalización, se han delimitado las funciones del MTC referidas a la prestación del servicio de transporte por parte de los conductores y las funciones de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, referidas a las materias de transformación digital, intermediación digital, seguridad digital, interoperabilidad, comercio electrónico, economía digital, compatibilidad y estándares de interacción en las plataformas digitales.

Señaló que se establece que la información de los registros se comparte con las entidades pertinentes, entre ellas la Policía Nacional del Perú y que, además, se establecen las obligaciones de las empresas de intermediación digital, lo cual permite establecer un régimen sancionador cumpliendo los principios de legalidad y tipicidad previstos en el TUO de la Ley N° 27444.

Agregó que, por otro lado, se establece que los requisitos que deben cumplir los vehículos y los conductores son los establecidos en las normas vigentes que regulan esas materias, debido que, el traslado de personas tiene la misma naturaleza, sea que se realice con o sin intermediación de una plataforma digital y que, por lo tanto, se debe velar por la seguridad de los pasajeros.

Señaló que, sin perjuicio de lo anterior, se habilita para que el reglamento pueda exonerar de algunos requisitos, atendiendo a la naturaleza de este servicio y a que el uso de las plataformas digitales añade un plus en cuanto a transparencia, seguridad y prevención de asimetría informativa, lo cual no se tiene en el servicio de taxi convencional que no involucra el uso de plataformas digitales.

Manifestó que se establece la información y menú de opciones que la plataforma digital debe habilitar para el pasajero, antes, durante y después de la realización del viaje, para coadyuvar a la seguridad del conductor y del pasajero y también para que el pasajero pueda elegir con libertad y conocimiento antelado las condiciones del servicio que contratará, con lo cual también se promueve la competitividad.

Finalmente, señaló que la Comisión optó por elaborar un dictamen de "Nuevo Proyecto", en concordancia con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso, y no por la insistencia, debido a que las observaciones del Poder Ejecutivo estaban bien fundamentadas, pero sí se recogieron en la redacción del nuevo dictamen, con mejor estudio, acumulando tres proyectos de ley sobre la materia, ingresados a la comisión en fecha anterior a la elaboración del presente dictamen.

Acto seguido la presidenta ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

Participaron los congresistas José Luis Elías Ávalos, autor del proyecto de ley 00842/2021-CR y el congresista Segundo Héctor Acuña Peralta.

El congresista Elías Ávalos manifestó su apoyo a lo propuesto en el dictamen materia de debate y agradeció a todo el personal de técnicos y asesores de la comisión por el trabajo realizado, asimismo presentó algunas observaciones las mismas que fueron debatidas en la sesión.

El congresista Acuña Peralta igualmente felicitó a la comisión por el trabajo realizado y solicitó modificar la Segunda Disposición Complementaria referida a los plazos de adecuación, siendo debatida su propuesta en la sesión.

La presidenta cedió el uso de la palabra al secretario técnico de la comisión, señor Juan Loayza, quien sustentó lo planteado por el congresista Elías Ávalos y las razones por la que no se podría cambiar todo el contexto, pero sí la mayor parte de lo planteado, igualmente lo solicitado por el congresista Acuña Peralta.

La presidenta consultó a los congresistas Elías Ávalos y Acuña Peralta, quienes aceptaron el sustento del secretario técnico y pidieron ir al voto.

Puesto al voto el dictamen fue aprobado por mayoría con 16 votos a favor de los congresistas titulares Hilda Marleny Portero López, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Nilza Merly Chacón Trujillo, Segundo Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, Hamlet Echevarría Rodríguez, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Alex Randu Flores Ramírez, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Oscar Zea Choquechambi y Jorge Zeballos Aponte. Con la abstención de la señora congresista Karol Ivett Paredes Fonseca.

Finalmente, la presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado, lo que fue aprobado.

Siendo las quince horas y quince minutos de la tarde se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de la presente sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.

Hilda Marleny Portero López
Presidenta

Nilza Merly Chacón Trujillo
Secretaria